

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 145 Anuncio **3379/2022** Iunes, 1 de agosto de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz Badajoz

Anuncio 3379/2022

Bases de la convocatoria para la provisión de 145 plazas de Conductor Bombero, por promoción interna

EL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CPEI), PROCEDE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD PLAZAS VACANTES, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, en régimen de promoción interna, de ciento cuarenta y cinco (145) plazas vacantes, de funcionario/a, de Conductor/a Bombero/a, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1.

Las plazas convocadas corresponden a la oferta de empleo público para 2021 del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 1 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 20 de diciembre de 2021, rectificada por sendas correcciones de errores publicadas en el DOE de 31 de enero de 2022 y DOE de 25 de mayo de 2022, y debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Consorcio con fecha 18 de noviembre de 2021.

La presente convocatoria pretende garantizar el derecho a la promoción profesional de los funcionarios mediante la promoción interna en el puesto de trabajo del subgrupo C2 al C1, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consorcio CPEI publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de febrero de 2021.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Poseer la condición de personal funcionario de carrera, en situación de servicio activo o servicios especiales en plaza de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a, subgrupo C2, en el Consorcio Provincial para la Prevención y la Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz, CPEI.
- b) Haber completado dos años de servicios efectivos en la categoría indicada en el apartado anterior.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener título de Bachiller o Técnico, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

De conformidad con el artículo 109.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura, también podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios de carrera que tengan una antigüedad de diez años en un cuerpo, escala o especialidad del subgrupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación, sin necesidad de poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo C1.

- d) Disponer del permiso de conducir C.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.



f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por el reconocimiento médico correspondiente.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en las presentes bases.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado f) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser justificado por el reconocimiento médico inmediatamente antes del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

- Exenciones y bonificaciones.
 - Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
 - También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasas examen sargento, cabo y Conductor/a Mecánico/a Bombero/a.	Tarifa general: 37,76 €
Familia numerosa "categoría general" (bonificación 50%)	18,88 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas
Víctima del terrorismo	Exentas

El abono se realizará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- A través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.
 - Con carácter general se seleccionará:
 - Tipo pago: Tasas examen Sargento, Cabo y Conductor Mecánico Bombero.
 - Centro Gestor: Recursos Humanos.
 - Importe: 37,76 €.
 - Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:
 - Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
 - Centro Gestor: Recursos Humanos.
 - Importe: (la persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88€)).

Cuando se cumplimente el apartado "Datos del Interesado", se indicará en el campo "Detalle de la liquidación", el siguiente



texto: "Pruebas selectivas promoción interna Conductor/a Bombero/a".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de Autoliquidación, modelo 040, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico.

- O mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y el concepto: "Pruebas selectivas promoción interna Conductor/a Bombero/a".

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que deberán de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1

(Trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el Tablón de Empleo Provincial, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberá realizar también por vía electrónica.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono ("Autoliquidación modelo 040" en el caso de que el pago se realice a través del servicio de pago con tarjeta de la Diputación) y/o documentos para la justificación de la exención o bonificación del importe, en su caso
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de servicios prestados en el Consorcio CPEI, se recabarán de oficio, debiendo marcarse obligatoriamente "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de admisión.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/, de conformidad con el el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia



de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por vía electrónica. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión: https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1

(Trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, y, al menos, la mitad de sus miembros deberán contar con acreditada experiencia en el mismo área de conocimientos que las plazas objeto de provisión.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en el Consorcio CPEI.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo para esta convocatoria de promoción interna será el de concurso oposición.

- a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos): constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.
- 1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): teórico, tipo test, consistente en contestar en un máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo, temas 1 al 20.

Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas incorrectas o no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de atención a la ciudadanía y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes



de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): consistirá en contestar a 2 supuestos prácticos, de entre 4 propuestos, durante un tiempo máximo de una hora, referentes al contenido del temario anexo, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La extensión máxima para cada pregunta será la cara de un folio A4.

El ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13-05-2022).

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos):

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de solicitudes y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido en anuncio

La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y en las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso será de 10 puntos.

- 1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos.
 - 1.1 Por servicios prestados de manera continuada en puestos de Conductor/a Mecánico/a Bombero/a o de Conductor/a Bombero/a en el CPEI: 0,50 puntos, por cada 6 meses de servicio.

La experiencia profesional será valorada desde el 1 de enero de 2006, fecha que se justifica por la profunda remodelación que afectó al servicio de bomberos de la Diputación de Badajoz.

2. Formación, hasta un máximo de 5 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento: se valorarán, a razón de 0,014 puntos por cada hora de asistencia y 0,028 por cada hora de impartición (docencia). Sólo se valorarán los cursos de carácter general incluidos en los planes de formación que gestiona la Diputación de Badajoz.

La totalidad de los cursos deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia o docencia, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración. Su contenido deberá estar relacionado con las funciones propias de la plaza y habrán de versar sobre las materias que a continuación se detallan.

Materias susceptibles de valoración en concepto de formación:

- Aplicaciones de gestión del servicio (personal, medios, parque, almacén, etc.).
- Ascensores.
- Autoprotección.
- Calidad.
- Calderas.



- Cortes y soldadura.
- Edificación y obra civil.
- Electricidad y electrónica
- Energía y agua.
- Extinción y prevención de incendios.
- Igualdad.
- Investigación de siniestros.
- Manejo de maquinaria de presión e hidráulica.
- Mecánica de vehículos.
- Patología de construcción.
- Prevención de riesgos laborales.
- Rescates urbanos y extracción de víctimas.
- Salvamento acuático.
- Salvamento y desescombro
- Seguridad y medio ambiente.
- Socorrismo y primeros auxilios.
- Técnicas de rescate en montaña de aplicación urbana.
- Tratamiento, transporte o manejo de mercancías peligrosas.

En el caso de los cursos de Igualdad y de Prevención de riesgos laborales, la valoración conjunta de dichas materias no podrá superar la puntuación máxima de 1 puntos, considerados los cursos de manera individual o acumulada. Igualmente, en el caso de cursos de calidad, la valoración de dichas materias no podrá superar la puntuación máxima de 0,28 puntos, considerados los cursos de manera individual o acumulada.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Solo será valorada la impartición (docencia) en las materias relacionadas, cuando haya sido impartida a profesionales Bomberos o Bomberas, de Protección Civil o de Emergencias en general, sin poder rebasar en ningún caso la puntuación máxima otorgada al presente mérito.

Tanto la asistencia a formación como la impartición (docencia) se valorará desde el 1 de enero de 2017. Dicha delimitación temporal viene motivada por la creación de un área de formación propia dentro del CPEI.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta puntos (oposición veinte puntos máximo y concurso diez puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, a continuación, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos o Consorcios.



Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de la convocatoria, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a acontecimientos imprevisibles y causas de fuerza mayor.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizadas todas las pruebas el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total.

No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Décimo primera.- Presentación de documentos.

Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de personas aprobadas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Certificación, en su caso, del cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) de la base tercera de esta convocatoria.
- c) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- d) Permiso de conducción de la clase C.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio en la plaza convocada, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus



documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellas que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décimo segunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la encomienda de la gestión material, tramitación y prestación de servicios del Consorcio CPEI a favor de la Diputación de Badajoz mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, suscrito el día 22 de diciembre de 2005 y publicado en el BOP el día 24 de febrero de 2006, prorrogada por convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2010 y publicado en el BOP el día 11 de enero de 2011.

Décimo tercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

- a) Información sobre protección de datos.
- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz. Delegado de Protección de Datos 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es

C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a <u>jvion@dip-badajoz.es</u> o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en



nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (agencia española de protección de datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Décimo cuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Décimo quinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente. PD, El Diputado Delegado y Vicepresidente del Consorcio CPEI, PD 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Juan Manuel Ortiz Paredes.

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título III, La Provincia, Capítulo I Organización. Capítulo II Competencias.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 3.- La estructura orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz. La Diputación de Badajoz: Entidades Consorciadas (CPEI y PROMEDIO).

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 5.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de



las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y estructura.

- Tema 6.- Mecanismos de extinción. Sistema de abastecimiento de agua. Hidrantes, columnas secas, bocas de incendios equipadas. Equipos generadores de espuma tipos. Características de las espumas. Espumógenos.
- Tema 7.- Teoría del fuego. Combustiones. Mecanismo de extinción. Agentes Extintores. Potencia del Fuego y potencia extintora del agua. Explosiones.
- Tema 8.- El Recurso Preventivo. Evaluaciones de Riesgos en Operaciones de Bomberos (Incendios, Rescates y Salvamentos, NRBQ, y Asistencias Técnicas).
- Tema 9.- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Tema 10.- El Protocolo de Movilización y Recursos del CPEI.
- Tema 11.- Organización técnica del trabajo. Las Instrucciones. Técnicas de Funcionamiento del CPEI.
- Tema 12.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. 3. Plan de autoprotección. ANEXO II Contenido mínimo del plan de autoprotección.
- Tema 13.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI): Capítulo I Disposiciones generales. Capítulo II Productos de protección contra incendios.
- Tema 14.- El Código Técnico de la edificación (I). Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio: (SI) 4 Instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 15.- El Código Técnico de la edificación (II). Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio: (SI) 5 Intervención de los bomberos.
- Tema 16.- Riesgos en la recogida de abejas, avispas y abejorros: Abejas y avispas. La colmena y el colmenar. Organización social de las abejas. La enjambrazón. Avispas y abejorros. Recogida de enjambres. Protocolos de actuación en recogida de enjambres. Fases en el protocolo de intervención. Lesiones por himenópteros.
- Tema 17.- Riesgos en accidentes con materias peligrosas: Identificación. Conceptos básicos de física y química en relación con las materias peligrosas. Equipos de protección personal.
- Tema 18.- Clasificación de los vehículos contra incendios. Seguridad y prestaciones. Requisitos comunes en los vehículos contra incendios y de servicios auxiliares.
- Tema 19.- Seguridad vial y mecánica. Conceptos generales. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos. Elementos de seguridad: frenos, tipos y su conocimiento.
- Tema 20.- El Motor: Definición. El Motor Diésel y de gasolina. El motor de explosión de cuatro tiempos. La Transmisión: sistemas, elementos, estructura y funcionamiento. Neumáticos y llantas.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta www.dip-badajoz.es/bop